

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2025 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MANTENER, REACTIVAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal de este centro directivo para la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (en adelante CEICA), de 2 de abril de 2025, se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias (BOC nº 73, de 14 de abril de 2025).

2º) La CEICA ha incluido dicha línea dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, última modificación por Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º46, de 6 de marzo de 2025), por la que se aprueba la modificación sexta del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, con motivo de la aplicación de la Ley 5/2024, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

3º) Se considera oportuno establecer una entidad colaboradora para la gestión de la presente convocatoria, al amparo de lo previsto en la base 28ª.

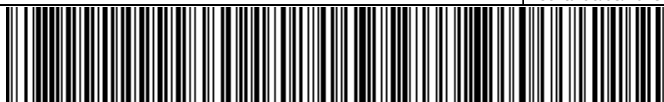
4º) Con fecha 5 de mayo de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que le son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria. Asimismo, su artículo 3 determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

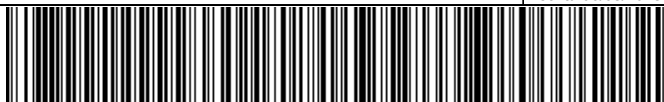
Tercera.- Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la base 2ª, las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases no se considerarán ayuda del Estado. Excepcionalmente, a la vista de la entidad solicitante y de la actuación objeto de subvención, el órgano gestor podrá determinar que a una actuación concreta le sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820), y así lo hará constar expresamente en la resolución de concesión. En su caso, se tomará en consideración:

- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de 3 años.

- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el considerando (11) del Reglamento, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis se contabilizará el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

Cuarta.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

Quinta.- El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de fiscalización previa, a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



Sexta.- La CEICA es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras áreas materiales, de industria y minas, tal y como se establece en el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

Séptima.- Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la CEICA, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16 de octubre 2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023 (BOC n.º 5 de 8 de enero 2024).

Por todo ello, y en virtud de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), desglosado en la L.A. 154G1698 “Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal” del anexo de Transferencias Corrientes del Programa 433B “Desarrollo artesanal” por la cantidad de 100.000,00 euros, y el P.I. 237G0383 “Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal” en el anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital, del mismo Programa 433B, por la cantidad de 450.000,00 euros.

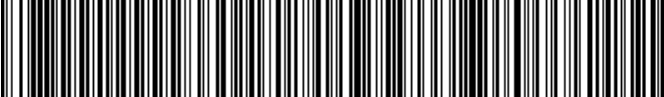
2. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025 la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de la CEICA, de 2 de abril de 2025, (BOC nº 73, de 14 de abril de 2025).

3. Dotación económica.

1. Se destina para la presente convocatoria el importe quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433B y a los siguientes PI/LA:

Subconcepto económico	P.I./L.A.	Descripción	Importe
480.02	154G1698	Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal	100.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



770.02	237G0383	Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal	450.000,00 €
--------	----------	--	--------------

2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo a las condiciones establecidas en la base 18ª.

4. Beneficiarios.

A la presente convocatoria podrán acogerse las entidades contempladas en la base 3ª.

5. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en la base 5ª.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de admisión de solicitudes de 1 mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La admisión de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tanto para la solicitud como para el resto de las fases del procedimiento, se entenderá por días inhábiles los establecidos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>

7. Formalización y presentación de solicitudes.

1.1 Presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud, y cualquier otra documentación que deban aportar los interesados en cualquier momento de la tramitación del expediente se realizará obligatoriamente a través de la aplicación informática de gestión creada para este fin en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, ubicada en la siguiente dirección:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10155>

Asimismo, los modelos necesarios para la presentación de la solicitud y demás información de interés se encontrarán publicados en la misma dirección, así como en la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>

1.2. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática de gestión no esté operativa.

En los dos últimos días del plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo a lo dispuesto en la base 12ª no pudiese realizarse a través del aplicativo telemático de gestión, será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>), siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la citada base.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias, será admisible la documentación que se presente en los registros electrónicos relacionados en el artículo 16 apartado 4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Las solicitudes se firmarán, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud.

2. Contenido y cumplimentación de la solicitud.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

2.1. Instancia de solicitud.- Consistirá en un formulario electrónico disponible en la aplicación telemática de gestión, indicada en el punto 1 del presente apartado. La instancia incluirá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases, a efectos de que el solicitante lo haga constar expresamente:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



- Que la entidad solicitante está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta, al menos, una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.
- Declaración de no haber superado el tope en ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud de la subvención que estén sujetas a reglamentos de minimis, en cumplimiento del artículo 6.1 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-de 15 de diciembre de 2023).
- Declaración, en su caso, de que no tiene obligación de darse de alta y cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al no reunir su actividad el carácter de habitual, ni disponer de tienda o cualquier establecimiento abierto al público. O documentación de acreditación del alta en dicho régimen.

En el caso de que algunas de estas declaraciones se hayan cumplimentado incorrectamente en la fase de solicitud por algún interesado, y que no sea viable técnicamente su subsanación mediante cumplimentación en el propio aplicativo, el órgano instructor publicará en la fase de requerimiento un modelo normalizado que recoja dichas declaraciones, para que sea cumplimentado de nuevo y presentado por aquellos a los que le haya sido requerido.

2.2. Memoria. Se aprueban los modelos de Memoria de cada una de las líneas de actuación, que estarán disponibles en la aplicación telemática de gestión. Contendrán, la información técnica de la actuación objeto de inversión, y las características más relevantes de la entidad. Dicha memoria deberá ser cumplimentada en todos sus apartados, y cuando alguno de los apartados no proceda por el tipo de proyecto que se trata, se indicará expresamente "NO PROCEDE".

2.3. Podrán aportarse en esta fase, tres presupuestos que, en caso de que proceda por aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, se manifestará expresamente dicha circunstancia, y sus causas. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse de forma expresa en la Memoria la causa por la que no se aporta.

2.4. Otra documentación adicional que la entidad solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto o actuación, como pueden ser los catálogos de la maquinaria de los fabricantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



3. Documentos a recabar de los organismos competentes. En aplicación de lo dispuesto en la base 13ª, apartado 6, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes y, específicamente, en materia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a que hace referencia en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, circunstancia que deberá indicar de forma expresa en la solicitud de la subvención, y en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos.

4. A la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada.

8. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (base 19ª).

9. Medios de notificación.

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Cualquier otra notificación al interesado se realizará:

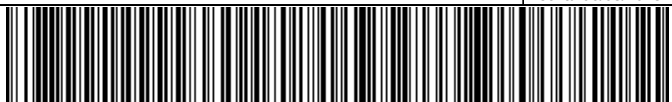
- Por comparecencia en la sede electrónica, en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán al correo electrónico indicado a efectos de notificación en la instancia de solicitud.

En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicado a efectos de notificación en la instancia de solicitud.

10. Abono anticipado de la subvención.

Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 21ª apartado 6º.

1. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



2. La solicitud de esta modalidad de pago deberá realizarse expresamente por la propia empresa subvencionada en el aplicativo de gestión de la convocatoria. Dicha solicitud contendrá la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en dicha base.

11. Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

1. La subvención concedida tendrá carácter anual.
2. La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2025.
3. Las fechas límite expresadas de forma general en la base 18ª, se concretan para la presente convocatoria en la forma: el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2025 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2025.
2. En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2026, en ambos casos.

12. Justificación de la subvención.

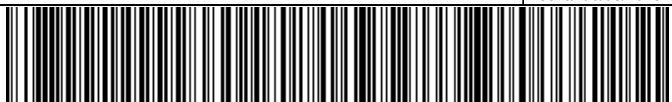
Se realizará conforme a la base 20ª.

13. Designación entidad colaboradora.

1. Se designa a la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), como entidad colaboradora de la CEICA para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

El ITC cuenta con equipos técnicos de amplia experiencia, tal y como se desprende de los resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas a partir de encargos de gestión y convenios para ejercer de entidad colaboradora en subvenciones previas suscritas entre dicha entidad mercantil pública tanto con el Gobierno de Canarias como con otras Administraciones Públicas, lo cual, junto a su nivel de especialización, representa una garantía de solvencia para desarrollar los objetivos previstos en la presente convocatoria. Dado ese nivel de especialización y experiencia en el área de empresas y su carácter de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, no procede promover concurrencia en su designación como entidad colaboradora.

2. Dado que esta entidad colaboradora tiene naturaleza de medio propio personificado de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	



Administración, la colaboración con el órgano concedente se formalizará a través de una Orden de encargo.

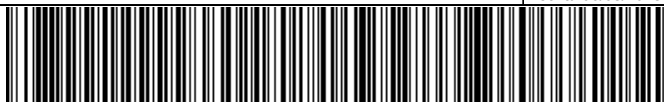
3. Una vez dictada la resolución de concesión se producirá la transferencia de los fondos, por el importe total de la anualidad corriente de las subvenciones concedidas, desde la CEICA a la entidad colaboradora, para su entrega a los beneficiarios. En la Orden de encargo se establecerá la forma y condiciones para la transferencia del importe total concedido, así como el plazo y forma de justificación por la entidad colaboradora.

14. Producción de efectos.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Ana María Zurita Expósito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA	Fecha: 06/05/2025 - 13:35:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 307 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 06/05/2025 13:42:07	Fecha: 06/05/2025 - 13:42:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000bbX3G9+Naz+7CccyZHwffg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2025 - 13:42:12	